

I. Precisiones conceptuales en torno a la noción de Estado: el primer México independiente

| | |
|---|-----------|
| 3. Elementos articuladores de un Estado nacional en México | 34 |
| 4. La cuestión de la soberanía | 41 |
| 5. Los centros de poder y las tendencias centrífugas | 48 |
| 6. La desmovilización política | 54 |

El constitucionalismo, como principio jurídico-político, no es separable de la ideología liberal, que lo sustenta y que se halla en la base de los nuevos estados nacionales. La pugna entre las fuerzas apegadas a la tradición y las que optaban por el nuevo régimen liberal conforman la historia de México durante varios decenios. Será preciso esperar hasta el acceso de Juárez al poder para ver definitivamente triunfante el proyecto liberal.

El éxito político de Juárez no comportó, sin embargo, la resolución de las contradicciones latentes en México desde su acceso a la independencia. Si en Europa occidental resultó traumática la introducción del liberalismo, ¿qué dificultades no habría de encontrar esta nueva concepción del hombre y de la sociedad en un país, como México, que había conocido una trayectoria independiente tan breve?

Desde entonces hasta nuestros días, el Estado mexicano se resiente de análogas dificultades a las experimentadas por los países europeos occidentales. Si tomamos como ejemplo el caso español,¹¹⁶ los paralelismos durante las primeras etapas de regímenes parlamentarios son todavía más estrechos: divorcio entre pueblo y elite gobernante; insatisfactorios cauces de representación política; contraposición radical entre los programas de gobierno de los partidos, que imposibilita las transacciones y el pacífico turno en la posesión del poder; oposición entre la ideología que impregna las estructuras políticas y las creencias religiosas de la población; pugna entre el Estado y la Iglesia, preocupadas ambas instituciones por asumir la educación ciudadana y por delimitar las respectivas esferas de influencia, y enfrentadas por los programas secularizadores de la vida pública propugnados por los liberales.¹¹⁷

3. ELEMENTOS ARTICULADORES DE UN ESTADO NACIONAL EN MÉXICO

En la busca de las raíces de un proyecto de Estado nacional para México cabe rastrear precedentes lejanos: sin forzar las cosas, podríamos remontarnos al siglo XVIII. Asistimos entonces a transformaciones muy profundas en el Virreinato de la Nueva España, que eran consecuencia de la política reformista de los Borbones, particularmente audaz en la segunda mitad de la centuria. Pensemos en la creación de un ejército permanente (1761),¹¹⁸ la declaración de libre comercio (1778), o la implantación del régimen de intendencias (1786).

¹¹⁶ Cfr. Fernández Segado, Francisco, *Las Constituciones históricas españolas (Un análisis histórico-jurídico)*, Madrid, Civitas, 1986, pp. 33-50.

¹¹⁷ "La creación de un Estado moderno exigía la supresión de influencias clericales, ya que el buen ciudadano no podía serle fiel a otro poder competidor, la Iglesia. El Estado, desde su constitución como tal, luchó por imponerse a su rival": Staples, Anne, "Secularización: Estado e Iglesia en tiempos de Gómez Farías", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. X, 1986, pp. 109-123 (p. 109).

¹¹⁸ La toma de La Habana, en 1762, confirmó a las autoridades españolas en la conveniencia de

No fue ajena a ese hondo cambio la agudización del conflicto entre peninsulares y criollos, agravado por el peculiar estilo de gobierno de Carlos III y por los puntos de vista expresados en la gestión política y en los informes oficiales de algunos de sus principales ministros, como el influyente José de Gálvez, que encontraron réplicas tan elocuentes como la expresada por Rivadeneira y Barrientos en 1771.¹¹⁹

El ejército así formado, aunque encabezado en los cargos principales por peninsulares,¹²⁰ se convirtió en seguida en un instrumento de cohesión de los criollos, que cobraron conciencia de su propia fuerza y asumieron la responsabilidad de la defensa de la patria.¹²¹ La libertad de comercio, expresión de la mejor comprensión de la naturaleza de la actividad económica que tuvieron los Borbones,¹²² permitió el desarrollo de centros de intercambio y de intereses económicos en las áreas periféricas. Y el establecimiento de las intendencias dotó a las regiones de polos de poder político y administrativo y de una relativa autosuficiencia económica, que favorecieron el sentimiento autonomista de las provincias.

Ya en el nuevo siglo, el concepto de patria fue perfilándose cada vez con mayor nitidez, en contraposición a la metrópoli, que empezaba a ser considerada sólo como cabeza del poder y sede del gobierno. La auténtica patria no podía ser España: para unos sería América; para otros, la propia provincia. Y pronto empezó a generalizarse la convicción de que esa patria respondía al nombre de México: así lo entendió Hidalgo cuando proclamaba que los dirigentes de la insurgencia habían sido “nombrados por la nación mexicana para defender sus derechos” y así “recuperar los derechos sacrosantos e imprescriptibles de que se ha despojado a la nación mexicana”.¹²³

organizar un verdadero ejército permanente: *cfr.* Vázquez, Josefina Zoraida, “Iglesia, ejército y centralismo”, *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, núm. 153, julio-septiembre de 1989, pp. 205-234 (p. 210).

119 *Cfr.* Brading, David A., *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 503, 509-520, y Di Tella, Torcuato S., *Política nacional y popular en México 1820-1847*, pp. 14-15.

120 *Cfr.* Brading, David A., *Orbe indiano*, p. 514.

121 *Cfr.* Torre Villar, Ernesto de la, “El origen del Estado mexicano”, p. 364. Aunque durante más de dos centurias, las fuerzas militares habían sido limitadas en número y dócilmente sujetas a las autoridades civiles de la Nueva España, las cosas habían cambiado en el curso del siglo XVIII: “these traditions were weakened when the financial desperation of Bourbon monarchs in the late eighteenth century, combined with the need to defend the colony against foreign aggression, encouraged a melding of local interest with military power in the militias” (Stevens, Donald Fithian, *Origins of Instability in Early Republican Mexico*, p. 33).

Vid. también Cazares Ayala, José Luis, *Las Ordenanzas de Carlos III y la Nueva España*, Tesis doctoral inédita, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, 1995, pp. 144-147.

122 *Cfr.* Brading, David A., *Orbe indiano*, p. 504.

123 *Cit.* en Torre Villar, Ernesto de la, “El origen del Estado mexicano”, p. 369.

Pero sólo después de la declaración de insubsistencia del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba y, más exactamente aún, tras la caída de Iturbide, la aspiración nacional fue adquiriendo contornos definidos, al empezar a desarrollarse el sentimiento de autonomía jurídica y política de México: “por primera vez un cuerpo legislativo no estaba atado a ofrecimientos anteriores y podía seleccionar cualquier forma de gobierno. Esto ya era un verdadero constituyente”.¹²⁴

El protagonismo del ejército regular en el proceso independentista de 1820-1821 —un ejército que todavía en 1825 continuaba organizado con los restos del realista—¹²⁵ dotó de características peculiares al Estado que nació tras los acuerdos entre Iturbide y O’Donojú. Desaparecida la autoridad española y ausentes una nobleza y una burguesía capaces de ejercer el control del nuevo aparato político, los héroes del ejército victorioso, acostumbrados a dirimir todos los problemas por la fuerza, se convirtieron en árbitros de la nueva situación, y asumieron el papel de garantes del nuevo pacto social:¹²⁶ una función que sólo de modo ocasional les fue disputado tímidamente y sin ningunas perspectivas de éxito por elementos aislados del clero, alentadores durante un tiempo del espíritu conspirativo que dio vida a proyectos tan alocados como el del padre Arenas.¹²⁷

Ya antes, como puso de manifiesto el maestro de la Torre Villar, refiriéndose a los sucesos de 1808 que culminaron en la deposición del virrey Iturrigaray, “el sistema de cuartelazo contra la actividad parlamentaria instauróse en nuestra patria en ese infausto año de 1808 y a partir de entonces va a marcar nuestro desarrollo político de un tono sangriento”.¹²⁸

124 Rabasa, Emilio O., *El pensamiento político del Constituyente de 1824*, p. 127. Se entiende así la valoración que en la misma obra hace Rabasa de las estipulaciones de Iguala y de Córdoba: “en México, aun cuando el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba se han tomado como las fechas en que concluyó la dominación española, no significaron en sí y desde un punto de vista político-jurídico, documentos revolucionarios, pues mal que bien pretendían una prolongación de la monarquía española” (*ibidem*, p. 82).

125 Cfr. Valadés, José C., *Orígenes de la república mexicana*, pp. 182-183.

126 Cfr. Bazant, Jan, “México”, pp. 111-112; Hernández, Octavio A., “La lucha del pueblo mexicano por sus derechos constitucionales”, en VV. AA., *Los Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LII Legislatura, 1985, Historia Constitucional, vol. I, pp. 1-236 (pp. 8-10); Kaplan, Marcos, *Formación del Estado Nacional en América Latina*, p. 213, y Vázquez, Josefina Zoraida, “Iglesia, ejército y centralismo”, p. 213.

127 Esa inconformidad de miembros del clero con la nueva situación, a la que nos referimos en I.6, no fue privativa de México. También en otros territorios de América emancipados de España prevaleció la misma actitud, habitualmente solapada. Sería el caso de Colombia, descrito por Mollien: “aunque en secreto el Clero sea adicto a los españoles, nunca se le ve al frente de los movimientos populares; sabiendo dónde está su interés, vive alejado de los disturbios que podrían comprometer la existencia del cuerpo social a que pertenece” (Mollien, G., *Viaje por la República de Colombia en 1823*, Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944, vol. VIII, p. 163).

128 Torre Villar, Ernesto de la, “El origen del Estado mexicano”, p. 368.

Con el tiempo, sobre todo desde 1829, el aparato militar acabó adquiriendo un valor estratégico clave en la resolución de los nudos políticos.¹²⁹ Además, la presión de la “empleomanía”¹³⁰ —las demandas de designación y promoción en las filas del ejército— generó siempre constantes incertidumbres sobre la lealtad de los insatisfechos, y representó un gasto exorbitante, que rebasaba con mucho las posibilidades siempre modestas de las arcas gubernamentales.

En amplios sectores del estamento militar, las lealtades cívicas hacia el Estado se debilitaron y se vieron reemplazadas por las relaciones trenzadas dentro de la jerarquía castrense, que no tardarían en procurar las bases políticas para los posteriores caudillismos militares. Éstos se consolidaron en la medida en que los mandos del ejército acertaron a imponer su voluntad en los asuntos públicos, abandonados por dirigentes civiles que no lograban ocultar su incapacidad para superar la inestabilidad anárquica que siguió al término de las luchas por la independencia.¹³¹

El movimiento de Iturbide no entrañó sólo el acceso de los militares al poder político y, consiguientemente, sus intrusiones en la actividad de los congresos; significó asimismo la consagración de los criollos como grupo hegemónico, que se dispuso a tomar el relevo a los españoles y a preservar la estructura económica y social, “sustento de su posición y base de su existencia como clase privilegiada”.¹³²

El exclusivismo criollo acabó relegando a la población indígena, convirtió en puro artificio literario la aspiración de Carlos María de Bustamante de resucitar el antiguo imperio del Anáhuac, y redujo a mera especulación teórica el recuperado interés por la antigua grandeza mexicana, impulsado por un *corpus* de ideas al que Ortega y Medina califica acertadamente de “romanticismo neozasquequista”, alentador de varias publicaciones y excavaciones arqueológicas.¹³³

129 En diciembre de 1832, a raíz de la firma del Convenio de Zavaleta, la institución militar quedó confirmada como sostén del sistema republicano representativo, popular y federal (cfr. Valadés, José C., *Orígenes de la república mexicana*, pp. 193-194).

130 En las *Obras sueltas* de José María Luis Mora se recoge un discurso que pronunció su autor con el significativo título de “Sobre los perniciosos efectos de la empleo-manía”, donde combatía la difundida afición a vivir a expensas del tesoro público (cfr. Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, pp. 531-537).

131 Cfr. Kaplan, Marcos, *Formación del Estado Nacional en América Latina*, pp. 213-214.

132 Ontiveros Rentería, Rubén, “Comentarios a las ideas jurídico-políticas del nacimiento del Estado mexicano”, p. 19.

133 Cfr. Vázquez, Josefina Zoraida, *Nacionalismo y educación en México*, pp. 38-39 y 45, y Valadés, José C., *Orígenes de la república mexicana*, p. 117. Acerca de los entusiasmos indigenistas de Bustamante, cfr. Brading, David A., *Orbe indiano*, pp. 647 y 684-685.

Juan A. Ortega y Medina aporta el testimonio de Henry George Ward, primer representante diplomático de Gran Bretaña en México, que consideraba extraña y absurda la pretensión bustamantina de fundamentar en el pasado prehispánico la independencia nacional: cfr. Ortega y Medina, Juan A., *Zaguán abierto al México republicano (1820-1830)*, p. 5.

De acuerdo con aquel concepto privativo de la nacionalidad, los reformadores de la década que arrancó en 1830 hicieron caso omiso del indio y cifraron las esperanzas de futuro en la nueva clase de propietarios burgueses, fortificada por europeos inmigrantes.¹³⁴ Al decir de Mora, el Gobierno Gómez Farías negó la distinción de indios y no indios, por entender que la verdadera contraposición se daba entre ricos y pobres; aplicó sus esfuerzos en “apresurar la fusión de la raza azteca en la masa general”; y, en el arreglo de la instrucción pública, estimuló la creación de “un fondo común en que se refundieron las escuelas, el colegio y el fondo de los *indios*”.¹³⁵

Fueron precisamente los conservadores quienes denunciaron el empeoramiento de la condición de vida de los indios a raíz de la independencia y de la igualdad legal, y quienes clamaron contra la destrucción de la propiedad comunal de las tierras. Y, si los liberales mostraron alguna preocupación por ese deterioro del nivel de vida de las masas indígenas, fue en la medida en que ese malestar pudiera inducirles a apoyar proyectos reaccionarios —como el del padre Arenas— que preconizaban la restauración del sistema colonial.¹³⁶

No parece que la marginación del indígena respondiera a un propósito deliberado; e, incluso, es reconocible una preocupación de los legisladores por suprimir las barreras raciales, en consonancia con el artículo 12 del Plan de Igualta (tal la orden del 17-IX-1822),¹³⁷ o por fomentar la integración del indio en el proyecto nacional promoviendo la traducción de los textos legales al “idioma mexicano”.¹³⁸ Pero esas iniciativas no pasaban de deseos bienintencionados e ineficaces, que ni siquiera restituyeron a los indígenas al *status* de que disfrutaban en el mundo virreinal donde, al menos, estaban excluidos del pago de impuestos.¹³⁹

134 Cfr. Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, p. 253. A pesar de la participación efectiva de indígenas en la primera guerra insurgente, también entonces fueron objeto de discriminación por parte de los caudillos militares, que no ocultaban sus reservas sobre la desconfianza que les inspiraban esas masas levantadas en armas, a las que consideraban incapaces de captar el verdadero sentido de la lucha. Ésa era la preocupación de Allende, que llegó a escribir a Hidalgo que, puesto que los indios no entendían “el verbo *libertad*, era necesario hacerles creer que el levantamiento se lleva a cabo únicamente para favorecer al rey Fernando”: Lemoine, Ernesto, “La revolución de independencia, 1808-1821”, en Hernández, Octavio (ed.), *La República Federal Mexicana. Gestación y nacimiento*, vol. IV, t. II, p. 35.

135 Cfr. Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, p. 153.

136 Cfr. Stevens, Donald Fithian, *Origins of Instability in Early Republican Mexico*, p. 41.

137 Esa disposición legislativa prohibía la clasificación de los ciudadanos mexicanos por su origen (cfr. Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, vol. I, núm. 313, pp. 628-629).

138 Puede recordarse la propuesta de Bustamante para que se tradujera el Acta Constitutiva, con objeto de que fuera leída por los párrocos los días festivos, y para que se utilizara en las escuelas como texto donde los niños aprendieran a leer (cfr. López Betancourt, Raúl Eduardo, *Carlos María de Bustamante Legislador (1822-1824)*, p. 198).

139 Bastantes páginas de *El Redactor municipal* del año 1824 se dedicaron a debatir la situación de los indios antes y después de la independencia: aunque liberados desde noviembre de 1812 de la prestación de servicios personales, continuaban obligados al pago de derechos parroquiales, que se

La apropiación por los criollos del proyecto nacional relegó las reflexiones de los jesuitas humanistas del siglo XVIII —Clavijero, Díaz de Gamarra, Alegre...—, que apuntaban a la reivindicación del mestizo como heredero de dos grandes culturas distantes y diferentes y como aglutinante posible de un nuevo sentimiento de nacionalidad cuyo futuro no podía consistir en el regreso a los orígenes, en busca de lo indígena o de lo hispánico, sino en la conciliación de esas distancias y diferencias a través de una profundización en lo específicamente mexicano.

La Historia Antigua de México, redactada por Clavijero desde su destierro en Europa, había supuesto una inteligente profundización en el concepto de mexicanidad, desarrollada a partir del rechazo de España, a la que se culpaba de los males de América, y dirigida a reivindicar la antigüedad clásica de los mexicas ante los ojos críticos de los europeos: como observa Edgar Llinás, “temerosa América de los juicios que sobre ella expresa la Europa no hispánica, se mira a sí misma para justificarse ante esa Europa, y así comienza una corriente que toma a la atacante de América por modelo de lo que ella misma quiere ser, mientras rechaza a España y toda su labor de conquista y colonización”. Esa tendencia europeizante adquiriría más tarde carácter ecléctico —mestizo—, al tratarse de conciliar tendencias opuestas, y se consolidaría a fines del siglo XVIII a través de la obra de Díaz de Gamarra.¹⁴⁰

Además, como ya se ha indicado, la apropiación del proyecto nacional por los criollos no dejaba de entrañar una paradoja, al menos desde la perspectiva de las enfáticas declaraciones de muchos escritores y políticos, en el sentido de una recuperación del devenir histórico mexicano, interrumpido por la conquista española. En efecto, la reiterada insistencia en que México había recuperado el ejercicio de su soberanía significaba “saltar toda la época colonial y entroncar con el México pre-colombino. Ahora bien, los que realizaron la independencia son justamente criollos, es decir, descendientes de los conquistadores españoles [...], y mestizos aculturados que comparten los valores culturales de estos criollos”.¹⁴¹

Las contradicciones de la doble pretensión de los criollos —que, de una parte se consideraban como los enterradores del dominio español en América y, de otra, se esforzaban por mantener la estructura socio-económica vigente durante el virreinato— condenaban a la impotencia el hallazgo de una identidad nacional propia: la condena de las crueldades de la conquista y el rechazo de la herencia española amenazaban la preservación de su identidad cultural, sin la cual difi-

pagaban justamente con aquellas prestaciones (cfr. Staples, Anne, *La Iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, México, Sep-Setentas, 1976, pp. 131-132).

¹⁴⁰ Cfr. Llinás, Edgar, *Revolución, educación y mexicanidad. La búsqueda de la identidad nacional en el pensamiento educativo mexicano*, México, Compañía Editorial Continental, 1985, pp. 45-46.

¹⁴¹ Guerra, François-Xavier, *México, del Antiguo Régimen a la Revolución*, vol. I, p. 196.

cilmente podría sostenerse un proyecto de nacionalidad, y privaban de las imprescindibles bases al futuro Estado.

Por eso no es extraño que el punto de vista de quienes enfatizaban el retorno a los orígenes prehispánicos encontrara sus contradictores: Alamán, por ejemplo, que combatió “la idea absurda que tanto ha propagado aquel escritor [Carlos María de Bustamante], y que tan hondas raíces ha echado aun entre la gente literata, de considerar á la actual nacion mejicana como heredera de los derechos y agravios de los súbditos de Moctezuma”.¹⁴²

En cambio, otro historiador del siglo pasado —Víctor José Martínez—, que no advirtió el peligro de inconsecuencia de la tesis de Bustamante, se abonó a su interpretación de la independencia. Más aún, estableció que la causa primaria de las revoluciones mexicanas era: “México debe ser independiente porque ha sido conquistado”.

Ahora bien, como observa Jorge Adame, si se admite ese punto de partida, en el caso de una nación —como México— donde ya no había conquistados ni conquistadores, necesariamente se abocaba a la guerra de castas, que sólo podía tener como fin “la subsistencia exclusiva y dominante de una de las castas”. Tal parece haber sido la intencionalidad de la generación revolucionaria de 1810, cuyos integrantes buscaron “la independencia y el nuevo orden de cosas, fundados única y exclusivamente en el rompimiento de la historia, la tradición y los recuerdos”: una quiebra que indefectiblemente había de conducir al “caos y la anarquía filosófica, política y social”. En cambio, los hombres de 1821 habían procurado “a todo trance conservar unidos el pasado y el presente” y “conservar la unidad de creencias, opiniones y acciones fundamentales”.¹⁴³

La lucha entre las dos posiciones presentadas por Martínez se resolvió a la larga con el triunfo de la opción perseguida por la primera generación independentista, que se plasmó en la doctrina constitucional de 1857. En cambio, los hombres de 1821 dejaron pasar su oportunidad y perdieron sus títulos de legitimidad cuando incurrieron en el error político de otorgar el Trono a Iturbide. Para colmo, cuando los conservadores —a quienes cabe considerar sus herederos políticos— accedieron al poder y ejercitaron el gobierno, se vieron desasistidos por

142 Alamán, Lucas, *Historia de México. Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, Jus, 1942, vol. V, p. 187. Para Alamán, que rechazaba de modo tan contundente el intento bustamantino de constituir el Imperio azteca como base histórica del México contemporáneo, el fundamento de la unidad y supervivencia nacionales venía proporcionado por la Iglesia: *cfr.* Brading, David A., *Orbe indiano*, pp. 696-697.

143 Adame Goddard, Jorge, *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos 1867-1914*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, pp. 42-43. La obra de Víctor José Martínez a que se refiere el texto es *Sinopsis histórico-filosófico y política de las revoluciones mexicanas*, México, Imprenta Tipográfica, 1884.

parte de los grandes propietarios y personas influyentes que, previsiblemente, habían de constituir su principal sostén.¹⁴⁴

4. LA CUESTIÓN DE LA SOBERANÍA¹⁴⁵

En el caso concreto de México, el análisis de la pugna existente en el seno del Congreso entre partidarios de Iturbide y sus opositores políticos, primero, y entre centralistas y federales, después, acarrea una profundización en determinados aspectos de la teoría del Estado y de la sociedad, particularmente perceptibles en los discursos que giraban alrededor de cuestiones como la voluntad general y la soberanía popular.

A pesar de que —como observa Rabasa—¹⁴⁶ se hablara a veces de soberanía “popular”, para diferenciarla de la tradicionalmente poseída y ejercida por el rey, la ideología liberal sustentadora del proyecto nacional mexicano propugnaba la soberanía en la nación y no en el pueblo, entendidas ambas nociones en el sentido que se especifica en I.5, y asumido el concepto de pueblo desde una perspectiva de mayor alcance revolucionario. Ésa es la razón que aduce el autor citado para esclarecer por qué el Primer Constituyente optó por la denominación de soberanía nacional, “más acorde con la monarquía que se proyectaba, en tanto que la popular ya hubiera sido en cierto modo antagónica a la misma forma de gobierno”.¹⁴⁷

En plena continuidad con el camino recorrido por los constituyentes de Cádiz, después de asentarse el principio de que el poder derivaba de la nación,¹⁴⁸ el Congreso se apresuró a declarar que la soberanía residía en él: en

144 Cfr. Adame Goddard, Jorge, *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos*, pp. 42-43.

145 El concepto de soberanía —del pueblo o de la nación: *vid. infra*, en el texto— constituyó una de las ideas más aireadas durante la revolución insurgente en la Nueva España: cfr. López Cámara, Francisco, *La génesis de la conciencia liberal en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1969, pp. 238-244; Barragán Barragán, José, *Temas del liberalismo mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, pp. 31-48, y Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España (Pugna entre Antiguo y Nuevo Régimen en el virreinato, 1810-1821)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, pp. 50-56. También es recomendable la lectura de Gaxiola, F. Jorge, *La crisis del pensamiento político y otros ensayos (El federalismo.- Austin y el Acta Constitutiva de 1824.- Emilio Rabasa, etc., etc.)*, México, Librería de Manuel Porrúa, 1956, y Cueva, Mario de la, “La idea de soberanía”, *Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1964.

146 Cfr. Rabasa, Emilio O., *El pensamiento político del Constituyente de 1824*, pp. 132-133.

147 *Ibidem*, p. 132.

148 En 1824, los redactores del Acta Constitutiva de la Federación explicitaron que “la soberanía reside radical y esencialmente en la nación” (Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1975*, México, Porrúa, 1975, p. 154), con lo que se retomó el adverbio “radicalmente”, propuesto sin éxito por Guridi y Alcocer ante las Cortes de Cádiz, cuando pretendía que la Constitución que se estaba elaborando en esa ciudad española hablara de una soberanía que radical y originaria-

consecuencia, y admitido también el postulado de la división de poderes, el órgano de representación nacional delegó interinamente el Poder Ejecutivo en la Regencia.¹⁴⁹

Esa apropiación de la soberanía nacional por el Congreso ha sido cuestionada por Burgoa, quien juzga “francamente aberrativo que la soberanía nacional, es decir, de la nación, no radique en el pueblo, sino en un organismo legislador”,¹⁵⁰ y éste fue también el criterio de un grupo de diputados del Segundo Congreso Constituyente, que consideraron un insulto al “pueblo soberano del Anáhuac” atribuir la autoría de la Constitución al Congreso: “¿pues qué, por el nombre que tienen de representantes, ya pueden destruir la voluntad del pueblo? [...] El Congreso es a quien los pueblos manifiestan enérgicamente su voluntad: precisamente los representantes hacen aquello y no otra cosa”.¹⁵¹ En cambio, Mier no veía contradicción entre la soberanía de la nación y la que residía en sus representantes:

¿Y este Congreso no lo es también [soberano]? Sí, porque la nación mexicana, en quien reside esencialmente la soberanía, sin que nadie haya podido restringir su

mente residía en la nación, “de manera que exprese que la nación no dejará de ser nación porque lo deposite [el poder] en una persona o en un cuerpo moral”. Como puso de relieve el conde de Toreno en su réplica, entrañaba esto una connotación distinta de la implicada por el adverbio *esencialmente*: concebida como poder originario o radical, la soberanía era susceptible de ser transpuesta a las personas designadas para el gobierno, en tanto que —como ya queda dicho— lo esencial resulta inalienable. Estas fueron las palabras de Toreno ante las Cortes: “*Radicalmente u originariamente* quiere decir que en su raíz, en su origen, tiene la nación este derecho, pero no que es un derecho inherente a ella; y *esencialmente* expresa que este derecho co-existe, ha co-existido y co-existirá siempre con la nación mientras no sea destruida; envuelve, además, esta palabra *esencialmente* la idea de que es innegable y cualidad de que no pueda desprenderse la nación, como el hombre de sus facultades físicas” (Intervención del conde de Toreno en la sesión del 28-VIII-1811: *Actas de las Cortes de Cádiz*, Antología (dirigida por Enrique Tierno Galván), 2 vols. Madrid, Taurus, 1964, p. 572).

El discurso de Guridi y Alcocer está en *Actas de las Cortes de Cádiz*, pp. 565-566.

149 En la primera sesión del Congreso Constituyente que sucedió a la Junta Provisional Gubernativa, el 24 de febrero de 1822, a instancias de José María Fagoaga se aprobó la siguiente proposición: “aunque en este Congreso constituyente reside la soberanía, no conviniendo que estén reunidos los tres poderes, se reserva el ejercicio del poder legislativo en toda su extensión, delegando interinamente el poder ejecutivo en las personas que componen la actual regencia, y el judicial en los tribunales que actualmente existen ó que se nombraren en adelante, quedando uno y otros cuerpos responsables á la nación por el tiempo de su administración, con arreglo á las leyes”: *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. II, pp. 8-9, primera foliatura (24-II-1822). Y, en la sesión del 20 de mayo, fue aceptada una propuesta de Valdés para que “en lo sucesivo se dé al Congreso el tratamiento de Soberanía”: *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. II, p. 302, segunda foliatura (20-V-1822).

150 Burgoa, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Porrúa, 1982, p. 606. Este punto de vista, muy objetable, es criticado por Barragán: *cfr.* Barragán Barragán, José, *Introducción al federalismo*, pp. 51 y 66.

151 *Cfr.* Miranda, José, “El influjo político de Rousseau en la Independencia mexicana”, en VV. AA., *Presencia de Rousseau*, pp. 259-291 (p. 288).

poderio, nos ha delegado sus poderes plenos, cuales son necesarios para constituirlo. Este es un Congreso constituyente, soberano de hecho, como la nación lo es de derecho.¹⁵²

En el pulso, que no tardó en presentarse, entre Iturbide y el Congreso, ambos pretendieron afirmar la primacía de su autoridad. Aquél se presentaba como el instrumento de que se había servido la nación mexicana para afirmar su derecho a una existencia política independiente, articulada en torno a las bases de Iguala, que aspiraban a convertirse en expresión del querer de todo un pueblo y, consecuentemente, en algo incontrovertible a lo que quedaba condicionado el mismo Congreso: por eso, precisamente porque la nación entera se había adherido a Iguala, había de prevalecer “la ley de la voluntad general”, personalizada en Iturbide, en cuanto superior a “toda autoridad” (léase el Congreso), evitándose así el peligro de “poner la suerte [de la nación] al arbitrio absoluto de una reunión de individuos que, perteneciendo á la especie humana, son participantes de todas sus miserias, y no exentos de las pasiones que acompañan al poder ilimitado”.¹⁵³

Lógicamente, el Congreso, que insistía en su condición de depositario de la soberanía nacional —principio éste que, como el de la representación nacional, encarnada por el Congreso, se había convertido en el fundamental elemento legitimador del poder—,¹⁵⁴ se desenvolvía cada vez con mayor incomodidad dentro de los límites fijados por el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, que debió aceptar como parte de la herencia transmitida por la Junta Provisional Gubernativa. Ésta había recogido en el reglamento sobre libertad de imprenta que aprobó el 14 de diciembre de 1821 unas bases constitucionales, que fueron adoptadas por el Congreso Constituyente apenas entró en funciones:

las Bases consignaron como voluntad del Congreso los que habían sido compromisos entre Iturbide y O'Donojú relativos a la intolerancia religiosa, a la monarquía constitucional y a la sucesión de los Borbones. De este modo el Congreso, en su carácter de único órgano jurídicamente autorizado, declaraba como voluntad del pueblo lo que hasta entonces sólo había sido voluntad presunta.¹⁵⁵

152 *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. III, p. 501 (16-VIII-1822).

153 Discurso de Iturbide en la instalación de la Junta Nacional Instituyente: *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. VII, pp. 3-5 (2-XI-1822). Cfr. también Miranda, José, “El influjo político de Rousseau en la Independencia mexicana”, pp. 278-279.

154 Cfr. Guerra, François-Xavier, “The Spanish-American Tradition of Representation and its European Roots”, pp. 8-9.

155 Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1975*, p. 121.

En la sesión de la Junta Gubernativa del 5 de diciembre de 1821, Espinosa había advertido que Iturbide “obró en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba con la voluntad presunta de la Nación; pero que posteriormente ya la misma Nación la expresó”: *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. I, p. 134 (5-XII-1821).

La proclamación de Iturbide como emperador que, a primera vista, parecía consagrar su hegemonía, vino a explicitar la subordinación de sus actuaciones a la Constitución y a las leyes que elaborara el Congreso (*cf.* III.2): en el juramento que prestó el emperador ante el órgano legislativo el 21 de mayo de 1822, limitaba sus poderes, se comprometía a respetar y observar aquellas normas y aceptaba que cualquier cosa que hiciera contraria a las promesas que se le requerían sería nula y sin validez. En efecto, la fórmula juratoria preparada por una comisión del Congreso puntualizaba que Agustín era emperador “por la Divina Providencia, y por *nombramiento del congreso de representantes de la nación*”, y lo obligaba a “guardar la constitucion que formare dicho congreso” y “asimismo las leyes, órdenes y decretos que ha dado y en lo sucesivo diere”.¹⁵⁶

Ya antes de la jura, en la sesión extraordinaria del Congreso del 19 de mayo, un grupo de diputados había realizado un intento desesperado por resistir la imposición del nombramiento de Iturbide como emperador. Sus argumentos se centraron en la limitación de los poderes que les habían sido concedidos por las provincias: partiendo del principio de que “la soberanía reside radicalmente en el pueblo americano”, observaban que éste no se componía sólo de los habitantes de México —cuya inclinación en favor de ese llamamiento al Trono se exteriorizaba ruidosamente en las mismas tribunas del Congreso—, y que era preciso oír la voz de las provincias, de la que no se podía prescindir: por este motivo solicitaban que “suspenda V. M. su resolucion, hasta que á lo ménos, dos terceras partes de las provincias hayan ampliado sus poderes, y dado una instruccion sobre la forma de gobierno que se ha de aceptar”.¹⁵⁷

La argumentación, por más que fuera desechada “en medio de un debate interrumpido y ruidoso”, no carecía de enjundia: sólo la nación soberana, a través de sus legítimos representantes en el Congreso, se hallaba cualificada para decidir sobre la forma de gobierno del Estado: Iturbide, por tanto, no podía pretextar la presión ejercida por las masas populares capitalinas, para desatender la voluntad general, que sólo se expresaba por medio de los diputados del Congreso en quienes se había delegado el ejercicio de la soberanía.

Mayor complejidad entrañaba la aplicación del principio de soberanía en el marco de un Estado federal, como el que proyectó el Segundo Congreso Constituyente. Aunque ya se estudia este asunto en IV.3, no está de más incluir aquí unas breves reflexiones para llamar la atención sobre la aparente incompatibilidad entre la interpretación tradicional de soberanía y la República federal: considerada la nación por los centralistas como un ente único e indivisible, rechazaban como incongruente la posibilidad de varias soberanías autónomas.

156 Alamán, Lucas, *Historia de México*, vol. V, p. 560.

157 Proposición presentada por los diputados José de San Martín, José Ignacio Gutiérrez, Manuel Terán, José Mariano Anzorena y Francisco Rivas: *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. II, p. 284, segunda foliatura (19-V-1822).

En efecto, la discusión de los principios federales —más extensamente tratada en el capítulo IV— se asociaba de modo necesario a la cuestión de la titularidad de la soberanía y tenía sus implicaciones a la hora de delimitar lo que debía ser entendido como nación. Así, cuando Lucas Alamán arremetía contra la implantación de un régimen federal en México que, a su juicio, privaba a las autoridades centrales de medios para hacerse obedecer, extraía la conclusión de que “con ‘Estados libres, soberanos é independientes’, no puede haber hacienda, ni ejército, y en suma, *ni nacion*”.¹⁵⁸ Por contraste, desde unos planteamientos federalistas,

el diputado de Jalisco, Juan de Dios Cañedo, que se consideraba representante de su estado, como lo habían sido los de los estados ante la Confederación de los Estados Unidos, denunciaba el uso de nación como contradictorio de Federación e insistía en la concepción tradicional de la indivisibilidad de la soberanía. Para él, no había duda de que la titularidad de la soberanía pertenecía a los estados, que delegaban ciertos atributos a la federación, a la manera que lo había hecho la confederación norteamericana.¹⁵⁹

Vélez y Rodríguez, también federalistas, se esforzaron por compatibilizar la soberanía parcial, correspondiente a cada estado, y la general, propia de la Federación: la primera, sostenía Vélez, “consiste en el uso de los derechos que este [el Estado] se ha reservado, y la segunda [...] consiste en los derechos que cada uno ha puesto á disposicion de la confederacion para que pueda subsistir ella y los estados que la componen”.¹⁶⁰

Francisco García, tal vez uno de los más inteligentes federalistas, se esforzó por encontrar respuesta al interrogante sobre la posibilidad de una soberanía efectiva de los estados dentro de la Federación. Definida la soberanía como el derecho de un territorio a gobernarse por sí mismo, que es relativo a varios objetos, el ejercicio de unos derechos podía pertenecer a las autoridades centrales, y el de otros a las entidades estatales; por tanto, “nada impide que estas fracciones se llamen soberanas con una soberanía relativa; esto es, con respecto a los derechos que se reserven, y sobre los cuales tienen una inspeccion absoluta é independiente”.¹⁶¹

158 Alamán, Lucas, *Historia de México*, vol. V, p. 817.

159 Vázquez, Josefina Zoraida, “El federalismo mexicano, 1823-1847”, pp. 23-24. Cfr. también Barragán Barragán, José, *Introducción al federalismo*, pp. 188-189 y 202. La intervención de Cañedo en el Congreso se recoge en *Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas*, p. 270 (10-XII-1823).

Una intervención de Rejón ante el Congreso, el 15 de mayo de 1824, incidía sobre el concepto que unos y otros diputados tenían de la representación que se les había conferido: “aunque juzgo que los representantes nombrados por los estados lo son de toda la nacion, no faltan algunos [era el caso de Cañedo], que crean ser apoderados de sus respectivos estados, mas bien que de toda la federacion” (*Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. IX, p. 524 (15-V-1824).

160 *Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas*, pp. 216 (5-XII-1823) y 342 (17-XII-1823).

161 Cfr. Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, vol. I, p. 397.

Ramos Arizpe, defensor de la soberanía de los estados, no atinó precisamente a clarificar la doctrina federal cuando, al proponer que se ratificara la facultad que, en el borrador del Acta Constitutiva, se reconocía al Congreso “para admitir nuevos Estados a la unión federal, incorporándolos en la nación”,¹⁶² advirtió que la comisión redactora del texto había cuidado de no identificar “admitir á la union, é incorporar á la nacion”; que lo primero no implicaba lo segundo; y, para ilustrar las diferencias, dijo que “convendria por ejemplo admitir á la union á las tribus barbaras, y no convendria incorporarlos á la nacion”.¹⁶³

Aunque, en el análisis que de ese texto hace Barragán,¹⁶⁴ quepa interpretar las palabras de Ramos Arizpe como el reconocimiento del carácter soberano de los estados, que podían formar parte de la Unión y permanecer íntegramente soberanos, parece desprenderse de ellas el reconocimiento de una dualidad de soberanías, incompatible con el carácter indivisible de este concepto que, en último término, conduce a vaciar de contenido la soberanía de la nación.

Desde unas perspectivas antagónicas, Paz expresaba su aprensión de que cada sector nacional quisiera ser tan soberano como todo el país, y rogaba a los miembros del Congreso que recordaran que no representaban a las provincias que los habían elegido, sino a toda la nación;¹⁶⁵ fray Servando Teresa de Mier subrayaba el carácter de representantes de la nación que correspondía a los diputados enviados al Congreso por las provincias;¹⁶⁶ Mangino defendía un concepto de soberanía como “reunion de los estados que componen la nacion mexicana”, y proponía una concentración de poder en las instancias federales;¹⁶⁷ Carpio impugnaba el artículo 6° del proyecto de Acta Constitutiva,¹⁶⁸ “persuadido de que la soberanía no puede residir en los estados tomados distributivamente, sino en toda la nacion”,¹⁶⁹ mientras Castorena, Martínez y Cabrera sostenían

162 En el texto definitivo del Acta Constitutiva, artículo 13, fracción 7ª, se añadió la palabra “territorios” después de “nuevos Estados”.

163 Cfr. *Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas*, p. 429 (31-XII-1823).

164 Cfr. VV. AA., *El Senado Mexicano*, México, Cámara de Senadores de la República. LIII Legislatura, 1987, vol. I, p. 191.

165 Cfr. *Águila Mexicana*, 5-XI-1823.

166 “La soberanía reside esencialmente en la nacion, y no pudiendo ella en masa elegir sus diputados, se distribuye la eleccion por las provincias; pero una vez verificada, ya no son electos diputados precisamente de tal ó cual provincia, sino de toda la nacion [...] todos y cada uno de los diputados lo somos de toda la nacion”: Bustamante, Carlos María de, *Continuación del Cuadro Histórico. Historia del emperador D. Agustín de Iturbide hasta su muerte, y sus consecuencias; y establecimiento de la república popular federal*, México, Instituto Cultural Helénico y Fondo de Cultura Económica, 1985 (edición facsimilar de la de México, Imprenta de Cumplido, 1846), p. 204, y *Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas*, p. 283 (11-XII-1823).

167 *Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas*, p. 108 (20-XI-1823).

168 “Sus partes integrantes [de la nación mexicana] son estados libres, soberanos é independientes en lo que exclusivamente toque á su administracion y gobierno interior...”: *ibidem*, p. 101 (20-XI-1823).

169 *Ibidem*, pp. 112 (21-XI-1823) y 344-347 (17-XII-1823).

la indivisibilidad de la soberanía como atributo que debía reservarse en exclusiva a la nación.¹⁷⁰

Ya en la siguiente década, Mora aportó claridad doctrinal y vías de solución a las dicotomías y paradojas que habían proliferado cuando se trataba de definir la naturaleza del Estado mexicano; y caracterizó como sistema federativo al integrado por un gobierno general y los gobiernos particulares de los estados, unos y otros soberanos porque en todos se ejercen “aunque sobre distintos puntos los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, que constituyen la soberanía”.¹⁷¹

Tal vez la clave para resolver la aparente contradicción entre soberanías que recalaban los centralistas estribe, como sugiere Rabasa,¹⁷² en que éstos entendían la soberanía en sentido estrictamente nacional: es decir, considerando a la nación como la sociedad total políticamente organizada; en tanto que los federalistas —aun utilizando el término de nación— trataban de designar con esa denominación al pueblo no configurado todavía en lo político.

El maestro Gamas Torruco proporcionó una interesante explicación del ejercicio de la soberanía en los regímenes federales, al precisar la distinción entre Estado federal y Confederación de estados: mientras en el primero la soberanía es una cualidad de la totalidad de la organización, quedando restringidas las entidades federativas a una zona de autonomía determinada constitucionalmente, en el marco de la Confederación cada unidad componente preserva su derecho de absoluta e irrestricta autodeterminación.¹⁷³

En cualquier caso, el debate no dejaba de plantear serias dificultades, como lo patentizan los esfuerzos realizados posteriormente por los tratadistas políticos para intentar dilucidar la naturaleza jurídica de los estados federales: desde la insatisfactoria teoría de la co-soberanía divulgada por Tocqueville,¹⁷⁴ a las doc-

170 *Ibidem*, pp. 215 (5-XII-1823), 342-343 (17-XII-1823) y 357-364 (18-XII-1823).

171 *Cfr.* Mora, José María Luis, “Catecismo político de la federación mexicana”, p. 314.

172 Rabasa, Emilio O., *El pensamiento político del Constituyente de 1824*, p. 133. Barragán, en su obra tan citada sobre el federalismo mexicano, enuncia la diversidad de concepciones acerca de la soberanía entre los partidarios de las tesis federalistas: *cfr.* Barragán Barragán, José, *Introducción al federalismo*, pp. 196-197 y 202-203.

173 *Cfr.* Gamas Torruco, José, *El federalismo mexicano*, p. 95.

174 Gaxiola previene ante el manifiesto error de esa interpretación, que incurre en el olvido de que la soberanía, como tal, es indivisible y no puede compartirse esencialmente (*cfr.* Gaxiola, F. Jorge, *La crisis del pensamiento político*, p. 54).

Al matizar las diferencias entre el Estado diseñado por la Constitución norteamericana y los sustentados en proyectos confederales más antiguos, como Suiza, el Imperio Germánico, o los Países Bajos, escribía Tocqueville: “en todas las confederaciones que precedieron a la confederación norteamericana de 1789, los pueblos que se aliaban con un fin común consentían en obedecer a los mandatos de un gobierno federal; pero conservaban el derecho de ordenar y vigilar entre ellos la ejecución de las leyes de la Unión.

Los Estados de Norteamérica que se unieron en 1789, no solamente consintieron que el gobierno federal les dictara leyes, sino también que él mismo hiciera ejecutarlas.

trinas de Borel y Le Fur, que fijan su esencia —también de un modo insatisfactorio—¹⁷⁵ en la participación de las entidades federativas en la formación de la voluntad nacional y en la pluralidad de representantes y de órganos de soberanía, o la explicación de Kelsen, que aproxima en exceso los conceptos de descentralización y de Estado federal.

Por supuesto, y aparte los considerandos teóricos a que se ha hecho referencia, quedaba el hecho indudable —realzado por Prisciliano Sánchez en el *Pacto Federal del Anáhuac*—¹⁷⁶ de que el Estado federal se había constituido por querer expreso de las provincias; por tanto, el Congreso —en cuanto representación de la soberanía nacional— había de acatar la voluntad de las provincias y a ella estaba subordinado.

Esa precedencia de las provincias era compatible en la mente de Sánchez con el reconocimiento del carácter soberano de la nación, cuyos “intereses generales los administra la autoridad central”. Sólo por analogía podía hablarse de soberanía de los estados: “cada estado es independiente de los otros en todo lo concerniente a su gobierno interior, bajo cuyo respecto se dice soberano de sí mismo”, sin que esa recíproca independencia de los estados debilitara la fuerza nacional.¹⁷⁷

5. LOS CENTROS DE PODER Y LAS TENDENCIAS CENTRÍFUGAS

A la vista de las ambigüedades en que se desarrolló el primer México independiente,¹⁷⁸ se desprende la débil realización en el país de los elementos con-

En ambos casos el derecho es el mismo, solamente el ejercicio del derecho es diferente. Pero esta sola diferencia produce inmensos resultados” (Tocqueville, Alexis de, *La democracia en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978, p. 151).

175 “Es inconscio que la teoría de Le Fur arrojó mucha luz en el problema que venimos estudiando, pero no podemos estimar [...] que la participación directa o indirecta de las entidades federativas en la expresión de la voluntad nacional, constituya el signo específico de la naturaleza jurídica del Estado federal” (Gaxiola, F. Jorge, *La crisis del pensamiento político*, p. 61).

176 Sánchez, Prisciliano, *Memoria sobre el estado actual de la administración pública del estado de Jalisco leída por el C. Gobernador del mismo [...] seguida del Pacto Federal de Anáhuac*, Guadaluajara, Poderes de Jalisco, 1974. El texto del Pacto ha sido reproducido en *Antología Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos de la Independencia a la Constitución Vigente*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991, pp. 18-33, y Calvillo, Manuel, “La consumación de la Independencia y la instauración de la República federal, 1820-1824”, vol. II, pp. 237-266. Un excelente análisis del Pacto, en Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, vol. I, pp. 382-389.

177 Sánchez, Prisciliano, *Memoria*, pp. 55 y 64.

178 José C. Valadés defiende la tesis de que el Ejército Trigarante que hizo su entrada triunfal en México en septiembre de 1821 no puede ser calificado con propiedad como “mexicano”, “puesto que no existen documentos que indiquen el reconocimiento preciso de un espíritu de nacionalidad, y sí el nacimiento de un partido oportunista que conociendo el hartazgo producido por una guerra de diez años, dio fin a los juegos de las aventuras y de la pólvora cuando lo estimó a propósito y conveniente”; y, más adelante, abunda en la misma idea al referirse a los distates del iturbidismo, una “parcialidad que no era española ni mexicana; pero sí antiborbonista”. Aunque no deja de apreciar la existencia de un “concepto de Estado, y de Estado nacional, así como de nacionalidad” entre los caudillos y lugartenientes de la insurgencia, que configuró “una mexicanía absoluta a la que no correspondió el iturbidismo” (Valadés, José C., *Orígenes de la república mexicana*, pp. 20, 22 y 23).

figuradores de un Estado moderno y el apelativo de “era de desintegración nacional” con que algunos autores se refieren al período que se extiende hasta 1880;¹⁷⁹ y eso a pesar de que, como sostiene José C. Valadés, el horizonte de una nacionalidad no se hallara muy distante de los mexicanos del primer tercio del siglo: “la república intuía —y sólo intuía— la nacionalidad”.¹⁸⁰ Nada tiene de extraño el trágico testimonio de Mariano Otero en 1847, después de la derrota ante Estados Unidos y de las revueltas indígenas de Yucatán y la Huasteca: “en México, no hay ni ha podido haber eso que se llama espíritu nacional, porque no hay nación”.¹⁸¹

Llegamos así a plantearnos la cuestión de la identidad nacional, que hacemos preceder de unas breves precisiones en torno a los conceptos de nación y de pueblo. Según Ignacio Carrillo, que sigue de cerca al maestro Mario de la Cueva, el primero implica connotaciones de tipo conservador, y apunta más bien al “pasado de una comunidad humana, con sus glorias y sus derrotas; con su cultura derivada del pensamiento filosófico, científico, moral y estético de los maestros y escritores que pasaron por la vida difundiendo su enseñanza; y con sus instituciones políticas y jurídicas, que han servido de cauce al desarrollo de la comunidad”.¹⁸²

Pueblo, por contraste, contradice esta concepción estática; reivindica el derecho al cambio en nombre de la libertad humana y del deseo connatural al hombre de búsqueda de la felicidad, y es invocado como principio legitimador de la soberanía, que se ejerce a través de la participación popular en las elecciones.¹⁸³

En las líneas que preceden se ha dado prioridad al concepto de nación sobre el de pueblo: porque era inevitable que los forjadores del México moderno dirigieran la mirada hacia el pasado “nacional”, más preocupados por entroncar con unos precedentes verosímiles que por delinear un futuro para el “pueblo” mexicano que escapaba tal vez a su capacidad de previsión. La ficción de la

Brading se expresa de modo semejante: “en la Nueva España fue el ejército realista el que liberó al país del régimen español y el que había de gobernar México hasta la Reforma liberal”: Brading, David A., *Orbe indiano*, p. 626.

179 Cfr. Anna, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, p. 252. Y, sin embargo, el problema central de toda esta etapa —el colapso de un gobierno estable— sigue sin encontrar una explicación satisfactoria: cfr. Stevens, Donald Fithian, *Origins of Instability in Early Republican Mexico*, p. 2.

180 Valadés, José C., *Orígenes de la república mexicana*, p. 133.

181 Cit. en Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, p. 35.

Cfr. también Brading, David A., *Orbe indiano*, pp. 706-707. El mismo Brading comenta las impresiones que recibió John Lloyd Stephens durante su visita a América Central en 1839: la coincidencia con el testimonio de Otero es casi textual, pues, según palabras de ese viajero, “no existía nada que pudiera llamarse sentimiento nacional”, capaz de mantener unidas a aquellas provincias (*ibidem*, p. 677).

182 Carrillo Prieto, Ignacio, *La ideología jurídica en la constitución del estado mexicano 1812-1824*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 142.

183 Cfr. *ibidem*, pp. 142-143, y Guerra, François-Xavier, “The Spanish-American Tradition of Representation and its European Roots”, pp. 10-11.

nación y, en menor medida —por los motivos que se acaban de apuntar—, la del pueblo acabaron marcando toda la realidad mexicana contemporánea y confiriendo a las élites su doble misión: “construir una nación y crear un pueblo moderno”.¹⁸⁴

¿Cuáles iban a ser los perfiles definitorios del nuevo Estado?, ¿cuál era el proyecto nacional que se deseaba confiar a la custodia de ese Estado?, ¿cómo unificar a elementos tan variopintos, aglutinados antes por la dominación española?

Éstas fueron preocupaciones constantes de Iturbide que, al igual que Morelos, entendió que las diferencias sociales, raciales o culturales habían de ser superadas para lograr la unificación nacional. El primero estaba persuadido de que el Plan de Iguala constituía la única base auténtica de consenso en México para construir una Nación-Estado. El problema estriba en que no llegó a arbitrar los medios para alcanzar ese objetivo; más aún, su inicial política de mano tendida a los españoles que desearon integrarse en el nuevo Estado independiente le atrajo desconfianzas entre quienes veían en esa actitud la amenaza de una traición que les podía devolver a la dominación española: “para él, preservar el orden era útil para México, aun cuando también sirviera al rey de España”.¹⁸⁵

Las acusaciones de despotismo con que los enemigos políticos de Iturbide trataron de acorralarlo en el verano de 1822 procedían precisamente de los diputados de las provincias periféricas, temerosos de que los intereses de sus representados pudieran verse dañados por las supuestas pretensiones de Iturbide de absorber todo el poder público.¹⁸⁶

El proceso que arrancó del Plan de Iguala no acertó a producir un nacionalismo, y ese fracaso tiene mucho que ver con la incapacidad en que acabaría encontrándose Iturbide para crear un sistema estatal centralizado con qué afrontar el desafío planteado por las crecientes demandas de autonomía regional, estimuladas por la confusa división territorial del país en aquellos momentos.¹⁸⁷

184 Guerra, François-Xavier, *México, del Antiguo Régimen a la Revolución*, vol. I, p. 194.

185 Anna, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, p. 51. Esa actitud primeriza de Iturbide sería desechada con el tiempo: abandonado por los peninsulares, se vio precisado a buscar nuevos aliados, y se propuso limitar la influencia de los españoles en la sociedad mexicana: *cf.* Sims, Harold D., *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, p. 18.

186 *Cfr.* Anna, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, pp. 112-113.

187 Una de las primeras decisiones de Iturbide, después de haber sido nombrado presidente de la Regencia, fue la reagrupación de las divisiones territoriales existentes en cinco distritos, cada uno de los cuales estaría sometido al mando de un capitán general (*cf.* Roberston, William S., *Iturbide of Mexico*, pp. 138-139 y 199). Aunque esa organización del Imperio había sido prevista ya en diciembre de 1821, no se aprobó hasta el 15 de enero del año siguiente; y Alcocer aprovechó entonces para proponer que se encargara a las juntas provinciales y ayuntamientos la “division del terreno y partidos”: *cf.* *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, vol. I, pp. 134, 173 y 227-228 (5 y 24-XII-1821 y 15-Y-1822).

La confusión circunscripcional tardó mucho en disiparse, como lo demuestran los debates en torno al artículo 7º del borrador de Acta Constitutiva, donde se enumeraban los estados que inicialmente configuraban la Federación. Las manifestaciones que hizo el diputado Cabrera el 20 de di-

La Junta Provisional Gubernativa no consideró “asunto del momento” la división provincial y decidió la subsistencia de diputaciones donde ya estuvieran establecidas y su constitución en las intendencias donde no las hubiera.¹⁸⁸

El Primer Congreso Constituyente actuó también con premiosidad en esta materia, a pesar de que en una fecha tan temprana como el 4 de marzo de 1822 el diputado Valdés formulara una consulta —reiterada los días 22 de marzo, 17 de abril y 10 de mayo— sobre la división del territorio del Imperio.¹⁸⁹ La comisión de legislación del Congreso, a la que correspondía estudiar la propuesta de Valdés, se limitó a sugerir que “se exite al gobierno á fin de que nombre una junta de ciudadanos inteligentes que entiendan en la division política y geográfica del territorio del imperio”; y quedó señalado el 4 de junio como fecha para la discusión de ese dictamen.¹⁹⁰ Pero el tiempo siguió corriendo sin que esas exhortaciones, leídas el 5 de julio y debatidas el 12 de agosto,¹⁹¹ condujeran a ninguna solución práctica.

La estructura provincial del Imperio seguía, pues, sin articularse. Así, como atinadamente observa Timothy Anna, “el Plan de Casa Mata sólo tuvo que tocar este manantial de interés regional, para inundar al caudillo”.¹⁹² Y, sin embargo, tampoco el nuevo Constituyente acertó a dar cumplidas soluciones a la integración nacional de los estados, por lo que no pudo evitar imprecisiones cuando recogió en el texto constitucional los límites de la nación mexicana.¹⁹³

Por eso resultan altamente significativas unas palabras pronunciadas por Iturbide en vísperas de su elección como emperador. Después de ponderar las dificultades de toda índole que obstruían la acción gubernamental —ejército insuficiente, carencia de liquidez en la tesorería, falta de separación de poderes

ciembre de 1823 ilustran sobre el desconcierto imperante entre los miembros de la comisión redactora, por falta de elementos de juicio. Alegó que “había motivos para suspender la discusion en cuanto á todos los estados, porque no siendo posible que la comision haya tenido los datos estadísticos necesarios para una arreglada division, se deben suplir con las noticias y observaciones que hagan las mismas provincias y adquieran sus diputados”: *Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas*, p. 374 (20-XII-1823).

188 *Cfr. ibidem*, vol. I, p. 89 (11-XI-1821).

189 *Cfr. ibidem*, vol. II, pp. 39 y 98, primera foliatura, y 49 y 199, segunda foliatura (4 y 22-III, 17-IV y 10-V-1822). El 28 de febrero, a petición de Mangino, el Congreso había planteado a la Regencia la necesidad de establecer “las diputaciones provinciales donde no las ha habido, y [que] se renueven donde las habia, y no se han renovado”, lo que prueba el incumplimiento del acuerdo de la Junta del 11 de noviembre anterior (*ibidem*, vol. II, p. 24, primera foliatura (28-II-1822).

190 *Cfr. ibidem*, vol. II, p. 361, segunda foliatura (31-V-1822).

191 *Cfr. ibidem*, vol. III, pp. 164 (5-VII-1822) y 450-454 (12-VIII-1822).

192 Anna, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, p. 60.

193 Ante las quejas de algunos diputados, que acusaban de impreciso el artículo, la comisión hubo de reconocer que “careciendo de los datos necesarios para fijar con ecsactitud los límites del territorio nacional, tuvo que hacerlo con la posible aprocsimacion, cubriendo en los términos que pudo el derecho de la república á los terrenos indeterminados de que otras veces se ha hecho mencion”: *Constitución Federal de 1824. Crónicas*, p. 741 (13-IX-1824).

y de reconocimiento exterior—, se interrogaba: “¿este país puede llamarse apropiadamente una nación?”¹⁹⁴

Parecida pregunta cabe formularse cuando se contempla la oposición que las oligarquías provinciales plantearon a las tendencias centralizadoras del poder a partir de 1824: una resistencia que ya había empezado a patentizarse desde los primeros meses del año anterior (*cfr.* IV.1). Bastaría ojear muchas de sus intervenciones en el Congreso para advertir que, de modo no infrecuente, atentaban contra la formación del Estado-Nación. Esa tendencia al fraccionamiento del poder político derivaba del plan operativo que siguió a Casa Mata, en virtud del cual cada provincia “adquiría *de facto* la calidad de unidad política autónoma que comenzó a organizarse a través de las diputaciones provinciales y de los jefes políticos”,¹⁹⁵ y se reflejó en las limitaciones impuestas por las provincias a sus representantes en el Segundo Congreso Constituyente.¹⁹⁶

Los vaivenes experimentados por la Primera República federal responden en buena medida a la carencia de un proyecto nacional entre algunos de los políticos que manejaron los resortes del poder. En relación con la tragedia protagonizada por Guerrero —que culminó con su ejecución en febrero de 1831—, y con la aversión que hacia él manifestaba el ministro Facio, Valadés atrae la atención sobre el antagonismo profesado por el partido a que pertenecía Facio al propósito de “renacimiento de la mexicanía”, en nombre de un voluntad meramente “autonomista” y de una concepción del país como un artefacto construido en el siglo XVI y no como resultado de la acción de los hombres que, en la decimovena centuria, aspiraban a articular un nuevo designio político.¹⁹⁷

El “renacimiento de la mexicanía”, que implicaba la búsqueda de una nueva integración nacional, se inspiraba en elementos socioculturales de origen supuestamente anterior a la conquista española, y entrocaba también —de modo un tanto artificioso— con la corriente de pensamiento que Edgar Llinás califica de americano-europeizante, cuyos teóricos tomaban como modelo a Estados Unidos o a la Europa no española, especialmente Francia e Inglaterra;

se apoyaban en el Estado laico y pensaban que se podía transformar la vida nacional a partir de la idea, la constitución, generalmente imitada de constituciones foráneas. Su filosofía se inspiraba en el pensamiento de la Ilustración. El instru-

194 *Cit.* en Roberston, William S., *Iturbide of Mexico*, pp. 170-171. Es interesante observar que los opositores de Iturbide atribuían la falta de reconocimiento exterior a su proclamación imperial. Así lo expresaba *El Sol*, cuando se refería al estado de la nación a primeros de enero de 1824: “nunca una potencia europea hubiera manifestado disposición alguna para el reconocimiento de la independencia, mientras que al mismo tiempo hubiera debido reconocer la nueva familia imperial” (*cit.* en Alba, Pedro, y Rangel, Nicolás (coords.), *Primer Centenario de la Constitución de 1824*, p. 243).

195 San Juan Victoria, Carlos, “Las utopías oligárquicas conocen sus límites (1821-1824)”, en González, María del Refugio (ed.), *La formación del Estado mexicano*, pp. 89-120 (p. 94).

196 *Cfr.* Barragán Barragán, José, *Introducción al federalismo*, pp. 163-169.

197 *Cfr.* Valadés, José C., *Orígenes de la república mexicana*, p. 175.

mento del cambio para ellos era la escuela pública y laica que serviría para crear adhesión a la idea. La identidad nacional la basaban en la ciencia positiva porque sus verdades, pensaban ellos, eran incontrovertibles y acabarían por ser el lazo de unión entre los mexicanos.¹⁹⁸

En otro lugar de su libro sobre los *Orígenes de la república mexicana*, Valadés explicita más su pensamiento sobre la ideología del grupo “autonomista”, cuando se refiere a los enemigos políticos de Guadalupe Victoria, a los que cabe agrupar bajo esa denominación:

tal partido se ocultaba bajo muchos faldones. El más peligroso de ellos estaba entre quienes, sin ser realistas ni iturbidistas, pretendían una mágica estructura política que fuese la continuación [...] del Estado virreinal, o lo que era lo mismo: la equivalencia del Estado histórico, puesto que suponían que la Independencia no era una restauración nacional, sino una mera y explicable revolución autonomista dentro de un México instaurado por las huestes de don Hernán Cortés.¹⁹⁹

Parecido es el juicio de Reyes Nevares, cuando se refiere al deseo de perpetuar el anterior estado de cosas, que “fue uno de los grandes motivos del conservadurismo mexicano”:²⁰⁰ una valoración que se corresponde con la expresada por Lucas Alamán, a quien se puede encajar en aquel grupo.

El político e historiador guanajuatense, al explicitar los elementos integrantes de la facción en que militaba, hacía mención “de los restos de los escoceses y de toda la gente respetable que había entre los yorquinos, que comenzó a llamarse ‘de los hombres de bien’, y a [la] que se adhirieron el clero, el ejército y toda la clase propietaria”.²⁰¹ De hecho, cuando Alamán compuso sus *Disertaciones* y su *Historia de Méjico*, y trató de ahondar en las raíces del pueblo mexicano, no encontró otros fundamentos que los hispánicos y creyó ver en Cortés no sólo al héroe por antonomasia, sino al verdadero fundador de la patria.²⁰²

No cabe duda de que los sostenedores de ese proyecto político coincidían, en líneas generales, con la “corriente hispanizante” de que hablara Llinás, que se proponía hacer de México una nueva España mediante la configuración de la religión católica como base de la identidad mexicana y la adopción de un

198 Llinás, Edgar, *Revolución, educación y mexicanidad*, p. 32.

199 Cfr. Valadés, José C., *Orígenes de la república mexicana*, p. 35.

200 Reyes Nevares, Salvador, “Las Cortes de Cádiz y las ideas políticas en México”, en VV. AA., *Los Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LII Legislatura, 1985, Historia Constitucional, vol. I, pp. 263-316 (p. 312).

201 Cfr. Alamán, Lucas, *Historia de México*, vol. V, p. 785. Sobre los “hombres de bien”, vid. Costeloe, Michael P., “Hombres de bien in the Age of Santa Anna”, en Rodríguez O., Jaime E. (ed.), *Mexico in the Age of Democratic Revolutions, 1750-1850*, pp. 243-257.

202 Cfr. Llinás, Edgar, *Revolución, educación y mexicanidad*, p. 52.

régimen monárquico, y que se contraponía a la ya referida “americano-europeizante”.²⁰³

Pero si los federalistas invocaron reiteradamente el nacionalismo mexicano, lo hicieron con una intencionalidad partidista, en la medida en que les procuraba un arma para combatir a los centralistas, a los que acusaban de servir a los intereses de España.²⁰⁴ De ese modo, la reacción contra los extranjeros —común en los demás países que acababan de sacudirse la dependencia española— y su conceptualización como competidores, disociadores y corruptores de las antiguas virtudes autóctonas se pusieron al servicio de los mecanismos que habían de dotar al país de una conciencia nacional.²⁰⁵

Ciertamente, las penurias a que venimos refiriéndonos, que difirieron el desarrollo de una estructura estatal que respondiera a un concepto definido de la nación, no son privativas de México: tanto la idea nacional como el proyecto de un Estado sólido conservan, en todo el ámbito iberoamericano, un carácter de abstracción e inoperancia. Por decirlo con palabras del maestro Marcos Kaplan, “se difunden y concretan de modo lento e incompleto; no encuentran el sustento sociopolítico los cuadros territoriales y demográficos que necesitan para materializarse. La independencia es realizada y usufrutuada por personalidades, pequeños grupos y comunidades de tipo urbano”.²⁰⁶

La actuación política de los intereses locales, a menudo descuidada por la historiografía, resultó decisiva en la década posterior a 1824 y reforzó las tendencias disgregadoras. Se comprende así la recomendación de Carlos San Juan, cuando insistía en la necesidad de ahondar en su estudio que, si bien está en marcha, debe ser proseguido con la mayor diligencia.²⁰⁷

6. LA DESMOVILIZACIÓN POLÍTICA

Después de lo referido en I.2.B a propósito de las características de la población que se incorporó al Estado mexicano, no ha de extrañar la apatía y la indiferencia de las masas ante las luchas políticas que en seguida hicieron su aparición: si algunos estratos de la sociedad pudieron sentir como propia la guerra por la independencia, nunca experimentaron el más mínimo interés por las luchas partidistas que iban a representar una constante a partir de entonces. La desmovilización política de los habitantes y su posición al margen del sistema

203 Cfr. *ibidem*, p. 31.

204 Cfr. Bazant, Jan, “México”, en Bethell, Leslie, (ed)., *Historia de América Latina*, Barcelona, Crítica, 1991, vol. VI, pp. 105-143 (p. 112).

205 Cfr. Kaplan, Marcos, *Formación del Estado Nacional en América Latina*, pp. 216-217.

206 Kaplan, Marcos, “El nacionalismo en América Latina”, p. 34.

207 Cfr. San Juan Victoria, Carlos, “Las utopías oligárquicas conocen sus límites (1821-1824)”, pp. 95-96.

de gobierno constituyeron pesadas lacras para el nuevo proyecto de Estado, que tan sólo era compartido por unos pocos.²⁰⁸

Se explica así que en una sociedad tradicional, no identificada todavía con los nuevos dirigentes políticos, la relación entre éstos y el pueblo hubiera de concertarse a través del recurso a los caciques, que sustentaban su autoridad local en lazos personales, familiares y comunitarios, que en nada diferían de los existentes durante el Antiguo Régimen.²⁰⁹

Por los mismos motivos, no resultan carentes de fundamento las acusaciones lanzadas contra las diputaciones provinciales, en la primavera de 1823, por algunos miembros del Congreso contrarios al protagonismo asumido por aquellas instituciones a raíz de Casa Mata: al negarles el refrendo popular, las despreciaban como facciones aristocráticas.

Esa apatía popular persistió a lo largo de varios decenios. Sólo de esta manera se explica la indiferencia con que fue seguido el fusilamiento de Guerrero, sin que apenas se disparase un tiro: “aunque los ejércitos adversarios sumaban miles de soldados, de hecho, sólo unos cientos estarían enterados de las razones políticas del conflicto o preocupados por ellas [...] La mayoría de la población permanecía, como siempre, pasiva y desinteresada”.²¹⁰

El testimonio de un español contemporáneo de la época que estudiamos, religioso dominico, expulsado por el Gobierno mexicano en 1826, ilustra con elocuencia sobre las simpatías hacia España y, consiguientemente, sobre el rechazo hacia las autoridades mexicanas de numerosos habitantes del país: “la Indiada = Gente baja = y Artesanos en lo General, incluso la Grandeza por que a los ultimos los han dejado sin empleos titulos y armas de las puertas de sus casas, estan por el Rey”.²¹¹

Análogas convicciones compartía el autor de una exposición dirigida al rey de España por las mismas fechas:

deberá contar igualmente V. M. con que el Comerciante, el Labrador, el Minero y todos cuantos tienen que perder anhelan por el Gobierno de V. M., extendiéndose esta circunstancia a la plebe é Yndios, que hasta ahora han sido solo unos espectadores de la rebolucion; y aun muchos y muy utiles militares hijos del pais que han servido bajo las banderas de V. M. ansian por reunirse a ellas.

El Clero, Señor, es también una Columna que sostiene en todos tiempos el Altar y el Trono, mayormente el de Vuestro Reyno de Mejico, en quien debe V. M.

208 Cfr. Valadés, José C., *Orígenes de la república mexicana*, pp. 232-233.

209 Cfr. Guerra, François-Xavier, *México, del Antiguo Régimen a la Revolución*, vol. I, p. 13.

210 Costeloe, Michael P., *La primera República Federal de México*, p. 247.

211 Delgado, Jaime, *España y México en el siglo XIX*, 3 vols., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, vol. III, apéndice documental (1820-1845), p. 121, documento XXV, “Relacion que da del estado de Mexico y Guatemala al P. Fr. Antonio Alvarez Religioso Dominicano Europeo, hijo de la Provincia de Oaxaca, y desterrado por el Gobierno Mexicano el 21 de Noviembre de 1826”.

contar un apoyo, particularísimamente en las actuales circunstancias que sufre constantes vejaciones, ultrajes y todo cuanto mas se pueda imaginar contrario á un instituto y decoro, que en tiempos más felices gozaba bajo el Patronato de V. M.²¹²

Y esas mismas impresiones —sólo relativamente ajustadas a la verdad— imperaban en Madrid, donde prevaleció durante mucho tiempo la convicción de que seguía habiendo en México un poderoso partido español: ésa era la persuasión de Martínez de la Rosa, primer ministro liberal, y ésa la seguridad de Cea Bermúdez, ministro de Relaciones Exteriores que, en 1825, aseguraba al embajador británico que la información disponible en la Corte “tendía a mostrar que la masa de la población en todas las provincias estaba favorablemente dispuesta hacia el rey de España”.²¹³

212 Delgado, Jaime, *España y México en el siglo XIX*, vol. III, p. 149, documento XXVIII, “Exposición de don Juan Bautista Iñigo”.

213 *Cfr.* Costeloe, Michael P., *La respuesta a la Independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, pp. 56-57. El mismo autor sintetiza el programa de reconquista propuesto por el Consejo de Indias en junio de 1824, que incidía en las mismas apreciaciones: desechada, por imposible, la recuperación de todas las provincias de ultramar al mismo tiempo, debería optarse por iniciarlo en la provincia más rica y cercana, y “la Nueva España era el candidato obvio. Era políticamente inestable y la mayoría de la población deseaba regresar al gobierno benévolo de su monarca español. Ni los indígenas, ni los mestizos, ni los zambos, ni los negros y mulatos habían ganado nada con la independencia y una gran parte de los población blanca había perdido tanto que ahora ya estaba en contra de la emancipación” (ibidem, p. 125).